RESOLUCION No. 1073
(22 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERA ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las previstas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece que:

"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

B. Que el literal c) numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, prevé como causal de contratación directa los contratos interadministrativos de la siguiente manera:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…

C. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y la reglamentación aplicable.

D. Que el Decreto 092 de 2017 regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y, en su artículo 5, establece las condiciones de selección para la celebración de convenios de asociación, incluida la verificación de la concurrencia de otras entidades y, cuando se invoque la excepción al proceso competitivo, el compromiso de

aportar recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

E. Que la existencia de una contrapartida valorada en especie no acredita por sí sola el aporte en dinero exigido para aplicar la excepción al proceso competitivo prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

F. Que la Resolución 0754 de 2014 adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

G. Que la Alcaldía elaboró los estudios previos y el análisis del sector para la vigencia 2026, en los cuales se describen la necesidad, el objeto, las actividades, los productos, los aportes, la supervisión y las condiciones de ejecución.

H. Que el proceso deberá contar, antes de la suscripción del convenio, con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente y con los documentos que acrediten la idoneidad de la entidad cooperante y la procedencia del procedimiento de selección aplicado.

I. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Necoclí, Nuestra Identidad”, en su línea estratégica de fortalecimiento de la competitividad en medio de la adaptación al cambio climático, incluye el subprograma de gestión integral de residuos y la implementación del PGIRS.

J. Que el PGIRS municipal 2025-2036 prevé acciones de limpieza de playas, educación ambiental, aprovechamiento e inclusión de recicladores, así como la gestión diferenciada de residuos de construcción y demolición y de residuos sólidos especiales.

K. Que, para la vigencia 2026, el Municipio requiere realizar jornadas de limpieza de playa, adecuar un punto crítico, capacitar a juntas de acción comunal urbanas, colegios urbanos, la Alcaldía y sus entidades descentralizadas; dotar a los recicladores de kits para reparar y adecuar sus medios de transporte; desarrollar acciones técnicas de gestión de RCD y RSE; y recibir como contrapartida la operación del sistema tecnológico y la entrega de una página web y redes sociales a la asociación de recicladores.

L. Que, para atender esta necesidad, se ha definido el siguiente objeto: “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) 2025-2036, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE

DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “NECOCLÍ, NUESTRA IDENTIDAD”. El plazo previsto es de tres meses.

M. Para el caso concreto la CORPORACIÓN APTA, la cual es una entidad sin ánimo de lucro, con amplia experiencia en convenios que incluyan en el desarrollo del proyecto objeto del estudio, los cuales se evidencian en el RUP, ha manifestado su intención de apoyar al municipio en la satisfacción de la necesidad planteada en estos estudios previos, renunciando a las utilidades que ello implica, todo lo contrario, se ha sumado con esfuerzos en dinero significativo.

N. Que el alcalde Municipal de Necoclí se encuentra facultado para celebrar toda clase de contratos para la ejecución del plan de desarrollo o programa de gobierno, mediante los procedimientos de contratación previstos en el estatuto general de contratación pública.

O. Que las demás condiciones se encuentran establecidas en el estudio previo que es fundamento del presente acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar **Convenio** con la **CORPORACIÓN APTA**, identificado con el **Nit. 900.077.740 – 8**, representado legalmente por el señor **JUAN MANUEL GUZMAN RENDON**, identificado con **cedula de ciudadanía 1.028´007.422**; cuyo objeto es: **“*CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) 2025-2036, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “NECOCLÍ, NUESTRA IDENTIDAD”***, el cual se regirá por lo dispuesto en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal y en lo no previsto en él, se aplicarán las normas del Código Civil y Código de Comercio.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del Convenio corresponde a: **Trescientos setenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m/l. ($375´985.134,92)**, los cuales se integran por los aportes de las partes de la siguiente manera:

- **Aporte del Municipio de Necoclí: Doscientos sesenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m/l ($262´985.134,92)**, los cuales se encuentran totalmente respaldados y amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00823 del 31 de agosto de 2026**.
- **Aporte de la Corporación: Ciento trece millones de pesos m/l. ($113´000.000,oo), en especie**.

ARTÍCULO TERCERO: La **CORPORACION APTA**, deberá acreditar los siguientes requisitos y condiciones mínimas para la suscripción del presente contrato interadministrativo:

- RUT
- Representación legal
- Antecedentes
- Certificado de aportes al sistema de Seguridad social y parafiscales
- Copia cédula del representante legal
- Propuesta técnica

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios Previos y demás Documentos Técnicos, estarán a disposición de la **CORPORACIÓN APTA**, en la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Necoclí, Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella, no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en el Municipio de Necoclí, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO
Alcalde Municipal

"Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II"